

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
VILLAMAR, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	45
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	45
FRACCIÓN IV	51
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	51
FRACCIÓN V	60
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	60
FRACCIÓN VI	62
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	62
FRACCIÓN VII	65
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	65
FRACCIÓN VIII	67
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	67
FRACCIÓN IX	69



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	69
FRACCIÓN X	72
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	72
FRACCIÓN XI	74
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	74
FRACCIÓN XII	76
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	76
FRACCIÓN XIII	78
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	78
FRACCIÓN XIV	79
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	79
FRACCIÓN XV	81
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	81
FRACCIÓN XVI	83
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	83



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE

DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE

DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE

DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE

**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Villamar, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Villamar, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Villamar, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:								
a) La Cuenta Pública.				X				
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.								
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.				X				
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.				X				
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.				X				
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
a) Estado de Actividades.	X			X			X	
b) Estado de Situación Financiera.	X			X			X	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X			X	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X			X	
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X			X	
f) Notas a los Estados Financieros.	X			X			X	
g) Estado Analítico del Activo.	X			X			X	
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X			X	
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:								
a) Administrativa.	X			X			X	
b) Económica.	X			X			X	
c) Por Objeto del Gasto.	X			X			X	
d) Funcional.	X			X			X	
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:								

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X			X	

Nota: S = Si, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, presentó de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 1 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE VILLAMAR, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023
(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	374,873	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,580,489
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	21,389	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,062,908
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total Activo Circulante	396,262	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total Pasivo Circulante	6,643,397
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	14,432,708	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	515,186	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	Total del Pasivo	6,643,397

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total Activo No Circulante	14,947,894	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	15,344,156	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	8,700,759
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,212,540
		Resultados de Ejercicios Anteriores	7,488,219
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	8,700,759
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	15,344,156

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Villamar, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 15 millones 344 mil 156 pesos, de los cuales 396 mil 262 pesos son circulantes y 14 millones 947 mil 894 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 6 millones 643 mil 397 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 8 millones 700 mil 759 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	6,643,397	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	8,700,759	= Total Activo (ESF)	15,344,156	15,344,156	X	
2	Total del Activo (ESF)	15,344,156	-	Total del Pasivo (ESF)	6,643,397	= Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	8,700,759	8,700,759	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	1,212,540	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	1,212,540	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{396,262}{6,643,397}$	0.06
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{396,262 - 0}{6,643,397}$	0.06
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{374,873}{6,643,397}$	0.06
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{6,591,927 \times 100}{15,344,156}$	43

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Villamar, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 06 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar sin existencias en Almacén, tiene 06 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, este cuenta con 06 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 43 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es elevado.

MUNICIPIO DE VILLAMAR, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Pesos)

CONCEPTO	2023
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de la Gestión	4,491,050
Impuestos	2,222,439
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	458,012
Derechos	1,773,470
Productos	37,129
Aprovechamientos	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	69,764,189
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	69,764,189
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	74,753
Ingresos Financieros	170
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	74,583
Total de Ingresos y Otros Beneficios	74,329,992
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	51,151,263
Servicios Personales	28,324,333
Materiales y Suministros	7,033,236
Servicios Generales	15,800,694
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	1,622,321
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0



CONCEPTO	2023
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	1,622,321
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	179,002
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	179,002
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	20,157,866
Inversión Pública No Capitalizable	20,157,866
Total de Gastos y Otras Pérdidas	73,117,452
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,212,540

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del de Villamar, Michoacán.



INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	4,491,050	6.04
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	69,764,189	93.86
Otros Ingresos y Beneficios	74,753	0.10
Total de Ingresos y Otros Beneficios	74,329,992	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 93.86 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 6.04 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos y Productos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento; y, el 0.10 por ciento corresponde a Otros Ingresos y Beneficios.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{4,491,050 \times 100}{74,329,992}$	6
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{69,764,189 \times 100}{74,329,992}$	94
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{2,222,439 \times 100}{74,329,992}$	3
Captación Impositiva Local	IMP=Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{2,222,439 \times 100}{4,491,050}$	49

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos de origen federal representa el 94 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos propios, representan el 6 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 3 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 49 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	51,158,263	69.97
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	1,622,321	2.22
Participaciones y Aportaciones	0	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	179,002	0.24
Inversión Pública	20,157,866	27.57
Total de Gastos y Otras Pérdidas	73,117,452	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 69.97 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue la Inversión Pública con un 27.57 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	28,324,333	55
Materiales y Suministros	7,033,236	14
Servicios Generales	15,800,694	31
Total	51,158,263	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por pago de nómina, que representa un 55 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 31 por ciento del recurso se gastó en Servicios Generales, y, un 14 por ciento se aplicó en Materiales y Suministros.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{51,158,263 \times 100}{73,117,452}$	70
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{28,324,333 \times 100}{51,158,263}$	55
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{28,324,333 \times 100}{73,117,452}$	39
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{7,033,236 \times 100}{73,117,452}$	10
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{15,800,694 \times 100}{73,117,452}$	22

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Villamar, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 70 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 55 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 39 por ciento; en Materiales y Suministros del 10 por ciento; y, en Servicios Generales del 22 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{74,329,992 \times 100}{73,117,452}$	102
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	74,329,992 – 73,117,452	1,212,540
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{51,158,263 \times 100}{4,491,050}$	1139

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 Villamar, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2023, lo cual reflejó una razón porcentual de 102, esto es considerando los ingresos por concepto de ingresos de fuentes locales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 1 millón 212 mil 540 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 11 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE VILLAMAR, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Villamar, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	74,329,992	pesos
a) Recurso de Origen Federal	69,764,189	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	4,491,050	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	74,753	pesos
Universo a Fiscalizar	4,491,050	pesos
Muestra Auditada	2,754,041	pesos
Representatividad de la muestra	61	por ciento

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengo la cantidad de 2 millones 465 mil 697 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 2 millones 412 mil que representa el 97 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
 - 1.4. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

- 1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
2. **Transferencia de recursos y rendimientos financieros**
 - 2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
3. **Registro e información financiera de las operaciones**
 - 3.1 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
 - 3.2 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
4. **Ejercicio y destino de los recursos**
 - 4.1 **Servicios personales**
 - 4.1.1 Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
 - 4.1.2 Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.
 - 4.1.3 Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.



5. Transparencia del ejercicio de los recursos

- 5.1 Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2 Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

- 6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 6.2 Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 6.3 Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.



7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

- 7.1** Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2** Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

- 8.1** Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2** Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

- 9.1** Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de resultados de la fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1 Observación preliminar número 01

Como resultado del procedimiento de verificación a los Estados Financieros entregados en la Cuenta Pública del ejercicio sujeto a revisión a la Entidad Fiscalizada, se conoció que en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 la cifra del Total de la Hacienda Pública/Patrimonio, en la columna 2023 es de 8 millones 700 mil 758 pesos y en el Estado de Variación de la Hacienda Pública al 31 de diciembre de 2023, la cifra de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final, en la columna 2023 es por 1 millón 212 mil 539 pesos, teniendo una diferencia por 7 millones 488 mil 219 pesos, por lo anterior reflejan una incongruencia derivado a que las cifras deben de ser las mismas respectivamente, incumpliendo con las reglas de validación al Estado de Situación Financiera de la entidad sujeta a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 63 y 66 de la Ley de

Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal b) Estado de Situación Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024 signado por el ciudadano, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó y manifestó lo siguiente: *"...Con respeto a la observación emitida por el Auditor Comisionado, se difiere en cuanto a su apreciación toda vez como se demuestra con las copias certificadas del Estado de Situación, financiera con cifras al 31 de diciembre del 2023 en el Apartado de Hacienda Pública/Patrimonio General, Subcuenta Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) refleja una cantidad de \$1,212,539.82 misma que si coincide con el Estado de Variación de la Hacienda Pública con cifras al 31 de diciembre del 2023 en el Concepto Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), por la cantidad de \$1,212,539.82. Toda vez que el auditor comisionado está considerando la suma total que compone la Hacienda/Pública/Patrimonio Municipal y en el Estado de Variación Pública únicamente el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro). ..."*

Habiendo concluido la valoración de la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, presentan el Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación de la Hacienda Pública ambos al 31 de diciembre de 2023 en el que persisten la diferencia en ambos Estados Financieros, por consiguiente se incumplen las reglas de validación publicadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, este hecho de incumplimiento se muestra con la diferencia en el Estado de Situación Financiera, en las cifras de la fila del Total de Hacienda Pública/Patrimonio en que deben ser las mismas según corresponda y con las que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final, en la columna de Total respectivamente; por lo anterior no hay una congruencia con las reglas de validación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación en la Hacienda Pública, incumpliendo la normativa aplicable, en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo,

con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1 Observación preliminar número 02

Como resultado del procedimiento de verificar que el inventario de Bienes Muebles de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables, se conoció que los importes registrados en el Reporte General del Activo (Relación de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023) de la Entidad Fiscalizada, no coinciden con la información contenida en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, dicha diferencia se muestra a continuación:

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		RELACIÓN DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	DIFERENCIA
Bienes Muebles	14,432,708	8,249,126	6,183,585

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, Relación de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico párrafo segundo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024 firmado por el ciudadano, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó y manifestó lo siguiente: "...Se adjunta Acta de Cabildo número 120, con fecha de 13 de Marzo 2024, donde se autorizó llevar acabado la conciliación del Inventario Físico con los registros contables, así mismo se adjunta póliza de diario donde se hace constar las bajas de los Bienes Muebles que existan en contabilidad, así como donde se consta la incorporación de los Bienes Muebles de acuerdo al Inventario Físico..."

Habiendo concluido la valoración de la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no demuestran la conciliación y no corresponde al ejercicio sujeto a revisión, en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1 Observación preliminar número 03

Como resultado del procedimiento de verificación del registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, no se tuvo evidencia de la correspondiente aplicación de la depreciación a los Bienes Muebles de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30, 33, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 74, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Punto D.1.2 párrafo segundo Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, Apartado B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, Numeral 6, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, en correlación con el 6 seis de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024 signado por el ciudadano, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó y manifestó lo siguiente: *"...Se adjunta Acta de Cabildo número 120, con fecha de 13 de marzo 2024, donde se autorizó llevar acabado la conciliación del Inventario Físico con los registros contables, así mismo se adjuntan pólizas de diario donde se hace constar las depreciaciones correspondientes al , primero , segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, que si bien es cierto que en el ejercicio 2023 no se llevaron a cabo esto que se adjunta es para corroborar que ya se están realizando las depreciaciones y con eso demostrar que ya se está cumpliendo con lo que estipula la ley en la materia ..."*

Habiendo concluido la valoración de la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que las documentales mostradas no corresponden al ejercicio sujeto a revisión, en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1 Observación preliminar número 04

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria, se conoció que no se realizaron los registros contables por concepto de Ingresos por Derecho de Alumbrado Público, del ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de 3 millones 153 mil 446 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16 y 19 fracciones I, II, V y VI, y 37, párrafo primero y fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 62 párrafo primero, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: número 4 Revelación Suficiente y 6 Importancia Relativa.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024 signado por el ciudadano, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó y manifestó lo siguiente: *"Se adjuntan las pólizas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023, donde consta que si se registró el ingreso por derecho de alumbrado público, así como el Estado de Cuenta de Facturación mensual emitido por la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos"*.

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene por presentada la evidencia documental que justifica y aclara esta observación preliminar; en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que la presente se **elimina**, la Observación Preliminar número 04.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia

de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e información financiera de las operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1 Observación preliminar número 05

Como resultado del procedimiento de verificación a la documentación original que compruebe y justifique el gasto, así como en base a la revisión y análisis mediante las pruebas selectivas a las pólizas de egreso y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se constató que se realizaron gastos en la cuenta contable con número de cuenta Recursos Propios 2023 por la cantidad de 377 mil 036 pesos, los cuales carecen de la documentación que permita justificar los conceptos y montos pagados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 54, fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024 signado por el ciudadano, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó y manifestó lo siguiente: "...Número de evento: 28. Se

adjunta contrato de arrendamiento de maquina retro excavadora por la cantidad \$28,000.15. Número de evento: 29. Se adjuntan copias certificadas donde consta que efectivamente si se llevó el estudio topográfico. Número de evento: 138. Se adjuntas copias certificadas de fotografías como evidencias de que efectivamente se llevó a cabo el evento con respondiente. Número de evento: 139. Se adjuntas copias certificadas de fotografías como evidencias de que efectivamente se llevó a cabo el evento con respondiente. Número de evento: 200. Se adjuntas copias certificadas de fotografías como evidencias de que efectivamente se llevó a cabo el evento con respondiente...”

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que presentan evidencia documental que permite justificar los conceptos y montos pagados, como se muestran a continuación:

CTA CONTABLE	NUM. EVENTO	FECHA	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	28	18/01/2023	28,000.15	Contrato de fecha 18 de enero de 2023
	29	25/01/2023	21,228.75	Estudio topográfico y evidencia fotográfica.
	138	01/09/2023	55,680.00	Evidencia fotográfica de la expo feria municipal de Villamar.
	139	01/09/2023	64,719.88	Evidencia fotográfica de la expo feria municipal de Villamar.
	200	29/12/2023	207,408.00	Evidencia de lugar del informe y evidencia fotográfica.
TOTAL			377,036.78	

Por lo que se tiene por presentada la información y documentación que justifica y aclara esta observación preliminar; en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán, determina que se **elimina**, la Observación Preliminar número 05.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios personales

4.1.1. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto al expediente fiscal, se constató la omisión en la presentación y entero de los pagos

provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43, 44 párrafo primero, 45 y 47 párrafo tercero fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024 signado por el ciudadano, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó y manifestó lo siguiente: *"Se adjuntan copias certificadas de la línea de captura y comprobante de pago de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023 por concepto de pago provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina)"*.

Habiendo concluido la valoración y análisis de la documentación presentada, se tiene que presentan evidencia documental de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023, de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) del ejercicio fiscal 2023, por lo que se tiene por presentada la información y documentación que justifica y aclara esta observación preliminar; en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que la presente se **elimina**, la Observación Preliminar número 06.

4.1.1.2. Observación Preliminar número 07

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al expediente fiscal, se constató la omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), del ejercicio fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43, 44 párrafo primero, 45 y 47 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024 signado por el ciudadano, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la entidad fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"Se adjuntan oficio número 07 de fecha 10 de diciembre del 2024"*.

Se tiene que la Entidad Fiscalizada menciona en su respuesta que los pagos provisionales de los meses de mayo a diciembre se realizaron el 10 de diciembre, se hará a la brevedad la declaración anual, no da respuesta a la observación preliminar, por lo que se tiene por no presentada la información y documentación que justifique y aclare esta observación preliminar en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que la presente se **ratifica**; la Observación Preliminar número 07.

Derivado a lo anterior y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que se difundieron en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 08

Como resultado al procedimiento de verificación de haber difundido las normas del Título Quinto de Transparencia, Difusión y su contenido de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable no se publicaron en su totalidad en su página de internet, hecho que se hace constar mediante Acta Circunstanciada de fecha 27 de agosto del año 2024, dichos formatos corresponden a las normas que se detallan a continuación:

FORMATO	OMISIÓN
Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	Sin evidencia de publicación
Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	Sin evidencia de publicación
Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	Sin evidencia de publicación
Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.	Sin evidencia de publicación

FUENTE: <https://www.villamar.gob.mx/>, Acta Circunstanciada de fecha 27 de agosto del año 2024

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 58, 68 último párrafo, 76, 78, y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024 signado por el ciudadano, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó y manifestó lo siguiente: *"...Se adjuntan copias certificadas de las capturas de pantalla y de los formatos subidos en la página en tiempo y forma a la plataforma oficial que lleva el departamento de Transparencia Municipal ..."*

Habiendo concluido la valoración de la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado que presentan capturas de pantalla que no fueron publicadas en tiempo y forma, es importante mencionar que la verificación en su página oficial que menciona, se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha de fecha 27 de agosto del año 2024, la cual se desarrolló en las instalaciones de la Entidad Fiscalizada y fue signado por el enlace de la auditoría y testigos, se pudo conocer que los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización

Contable no se publicaron en su totalidad en su página de internet en tiempo y forma, se incumple con la normativa aplicable, en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 09

Como resultado del procedimiento de verificación a la página de internet a fin de validar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se levantó Acta Circunstanciada el 27 de agosto del año 2024 y en presencia del personal de la Entidad Fiscalizada, en la que se hizo constar que no se encuentran publicados la totalidad de los formatos de información financiera y que algunos se publicaron sin datos por lo que no fueron considerados los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dichas omisiones se describen en la tabla siguiente:

FORMATO	PERIODO DE OMISIÓN
Proyecciones de Ingresos	Publicación anual con contenido de información incompleto.
Proyecciones de Egresos	Publicación anual con contenido de información incompleto.
Informe sobre Estudios Actuariales	Sin Publicación.
Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Publicación anual con contenido de información incompleto.

FUENTE: <https://www.villamar.gob.mx/> y Acta Circunstanciada de fecha 27 de agosto del año 2024

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Apartado "Periodicidad" 7, "Publicación y Entrega de Información" 8 y 9, de los Criterios para la

elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024 firmado por el ciudadano, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó y manifestó lo siguiente: *“...Se adjuntan copias certificadas de las capturas de pantalla de los formatos que se subieron en tiempo y forma a la plataforma oficial que lleva el departamento de Transparencia Municipal...”*

Habiendo concluido la valoración de la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y de las mismas, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, derivado que presentan capturas de pantalla que no fueron publicadas en tiempo y forma, es importante mencionar que la verificación en su página oficial que menciona, se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha de fecha 27 de agosto del año 2024, la cual se desarrolló en las instalaciones de la Entidad Fiscalizada y fue firmado por el enlace de la auditoría y testigos, se pudo conocer que los formatos aprobados en los Criterios Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se publicaron en su totalidad en su página de internet en tiempo y forma, se incumple con la normativa aplicable, en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.3.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a las Notas de Desglose en el Estado de Situación Financiera contenidas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se conoció que las Notas presentadas no se desagregan por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365

y mayor a 365, por lo que los rubros de Cuentas y Documentos por pagar no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíe y de significado a los datos contenidos como los saldos y movimientos de las cuentas registradas en los estados financieros que integraron en la cuenta pública, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 párrafo primero, fracción I, inciso g), 48, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E), 89, y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, b) II Notas al Estado de Situación financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental, punto 3 del activo y punto 1 del Pasivo del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024 signado por el ciudadano, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó y manifestó lo siguiente: “...Se adjuntan copia certificadas de las notas a los estados financieras con cifras al 31 de diciembre del 2023...”

Habiendo concluido la valoración de la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado ya que las Notas a los estados financieras presentadas, no se desagregan por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, por lo que los rubros de Cuentas y Documentos por pagar no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíe y de significado a los datos contenidos como los saldos y movimientos de las cuentas registradas en los estados financieros, por lo tanto se incumple con la normativa aplicable, en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco



jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y no se determinaron diferencias, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existieran bajas de los bienes, que se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número 0080 de fecha 16 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**

La Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 29 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 76 millones 287 mil 266 pesos, de los cuales 927 mil 660 pesos, corresponden al tipo "Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento".

- Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio no fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	2,199,426	0	2,199,426	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,788,849	0	1,788,849	0	0
Productos	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	12,035	0	12,035	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	71,359,296	0	71,359,296	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	75,359,606	0	75,359,606	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 74 millones 329 mil 992 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	2,199,426	2,199,426	2,222,439	23,013	1
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	458,012	458,012	0
Derechos	1,788,849	1,788,849	1,717,479	-71,370	-4

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	0	0	15,097	15,097	0
Aprovechamientos	12,035	12,035	557,727	545,692	4,534
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	71,359,296	71,359,296	69,359,238	-2,000,058	-3
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	75,359,606	75,359,606	74,329,992	-1,029,614	-1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un decremento, por la cantidad de 1 millón 029 mil 614 pesos, equivalente al 1 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 23 mil 013 pesos, equivalentes al 1 por ciento; y Aprovechamientos por la cantidad de 545 mil 692 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 2 millones 058 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 1 millón 029 mil 614 pesos, que representan una disminución del 1 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	2,199,426	2,222,439	2,222,439	23,013	1
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	458,012	458,012	458,012	0
Derechos	1,788,849	1,717,479	1,717,479	-71,370	-4
Productos	0	15,097	15,097	15,097	0
Aprovechamientos	12,035	557,727	557,727	545,692	4,534
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	71,359,296	69,359,238	69,359,238	-2,000,058	-3
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	75,359,606	74,329,992	74,329,992	-1,029,614	-1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	28,940,893	-404,732	28,536,162	28,536,161	28,536,161	1	100
2000	Materiales y Suministros	4,406,000	2,673,113	7,079,113	7,079,113	7,079,113	0	0
3000	Servicios Generales	10,920,000	4,769,643	15,689,643	15,689,643	15,689,643	0	0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,040,000	917,053	1,957,053	1,957,053	1,957,053	0	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,152,713	-4,979,525	173,188	173,188	173,188	0	0
6000	Inversión Pública	24,900,000	-4,500,585	20,399,415	20,399,415	20,399,415	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	-540,120	-540,120	-540,120	-540,120	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Total		75,359,606	-2,065,153	73,294,453	73,294,452	73,294,452	1	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Sesión Extraordinaria No. 68, de fecha 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de 75 millones 359 mil 606 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 22 de septiembre de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 2 millones 065 mil 153 pesos, quedando por un monto de 73 millones 294 mil 453 pesos, que representó el 3 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y, 2000 Materiales y Suministros; caso contrario los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, sufrieron un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C. SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad de éste.



D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó ejercer cantidad alguna.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 74 millones 329 mil 992 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 73 millones 294 mil 452 pesos, resulta un superávit financiero por la cantidad de 1 millón 035 mil 540 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	74,329,992
Total de Egresos Devengados 2023	73,294,452
Total Superávit Financiero	1,035,540

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los “Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán” a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
1	Contraloría	5.4.1.1.- Programa de Verificación del cumplimiento del plan de desarrollo municipal y sus programas.	101,655.00	72,237.44	4	1,777	71.06
2		7.2.1.1.- Programa Municipal de Fortalecimiento del IMPLAN	101,655.00	72,237.44	12	592	71.06
3		7.2.1.2.- Programa Municipal de Fortalecimiento del COPLADEMUN	101,655.00	72,237.44	6	1,184	71.06
4		7.2.2.1.- Programa Municipal de Evaluaciones del Desempeño	101,655.00	72,237.45	4	1,777	71.06
5	Desarrollo Rural	4.3.1.1.- Programa Municipal de semilla de Maíz	64,524.67	101,902.17	500	32	157.93
6		4.3.1.2.- Programa Municipal de Fertilizante Químico	64,524.67	101,902.17	1,000	16	157.93
7		4.3.1.3.- Programa Municipal de Fertilizante Orgánico	64,524.67	101,902.17	1,000	16	157.93
8		4.3.2.1.- Programa Municipal de Seguimiento al Consejo de Desarrollo Rural Sustentable	64,524.67	101,902.17	12	1,316	157.93

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
9		4.3.2.2.- Programa Municipal de Asistencia Técnica a Productores del Campo	64,524.67	101,902.17	12	1,316	157.93
10		4.5.1.1.- Programa Municipal de Apoyos para Infraestructura Ganadera	64,524.67	101,902.17	50	316	157.93
11		1.1.1.1.- Programa Municipal de Talleres Prevención de Conductas Nocivas.	62,490.28	84,443.76	55	246	135.13
12		1.1.1.2.- Programa Municipal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar.	62,490.28	84,443.76	180	75	135.13
13		1.1.2.1.- Programa Municipal de Tratamiento de las Adicciones	62,490.28	84,443.76	12	1,126	135.13
14		1.1.2.2.- Programa Municipal de Eventos Especiales para la promoción de la integración familiar	62,490.28	84,443.76	52	260	135.13
15		3.3.1.1.- Programa Municipal de Dotación de Medicamentos (Farmacia SMDIF)	62,490.28	84,443.76	300	45	135.13
16		3.3.1.2.- Programa Municipal de Atención Médica.	62,490.28	84,443.76	1,500	9	135.13
17	DIF Municipal	3.3.1.3.- Programa Municipal de Psicoterapias	62,490.28	84,443.76	800	17	135.13
18		3.3.1.4.- Programa Municipal contra Enfermedades Generadas por Vectores	62,490.28	84,443.76	12	1,126	135.13
19		3.3.2.- Fortalecer las campañas de prevención de las enfermedades crónico-degenerativas.	62,490.28	84,443.76	100	135	135.13
20		3.3.2.1. Programa Municipal de Fortalecimiento a las campañas de prevención de enfermedades crónico-degenerativas.	62,490.28	84,443.76	24	563	135.13
21		3.3.2.2.- Programa Apoyo de Canalizaciones a Diversos Hospitales.	62,490.28	84,443.76	80	169	135.13
22		3.3.3.1.- Programa Municipal de Subsidios de Medicamentos para Enfermedades Crónico-degenerativas	62,490.28	84,443.76	200	68	135.13
23		3.3.2.3.- Programa Municipal de Ampliación de la Cobertura del INSABI	96,787.00	101,902.17	12	877	105.28
24	Dirección de Desarrollo Social	4.2.2.2.- Programa Municipal de Ferias del Crédito	96,787.00	101,902.17	6	1,755	105.28
25		4.2.3.1.- Programa Municipal de Talleres de Finanzas Personales	96,787.00	101,902.17	12	877	105.28



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
26		4.2.3.2.- Programa Municipal de Talleres para la Elaboración de Planes de Negocios	96,787.00	101,902.17	3	3,509	105.28
27		1.2.1.1.- Programa Municipal de Entrega de Uniformes para elementos de la Policía y PC	1,053,132.15	1,090,429.64	50	207	103.54
28		1.2.2.1.- Programa Municipal de Dotación de Patrullas	1,053,132.15	1,090,429.64	3	3,451	103.54
29		1.2.2.2.- Programa Municipal de Dotación de Equipos de Comunicación	1,053,132.15	1,090,429.64	10	1,035	103.54
30		1.2.3.1.- Programa Municipal de Capacitación a Elementos de la Policía Municipal, Tránsito y Protección Civil.	1,053,132.15	1,090,429.64	4	2,589	103.54
31		1.3.1.1.- Programa Municipal de Operativos y Rondines de Vigilancia	1,053,132.15	1,090,429.64	650	16	103.54
32	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	1.3.2.1.- Programa de canalización de detenidos a grupos de ayuda mutua	1,053,132.15	1,090,429.64	200	52	103.54
33		1.3.2.2.- Programa de prevención de adicción en la DSPM	1,053,132.15	1,090,429.64	200	52	103.54
34		1.3.3.- Promover la policía de proximidad.	1,053,132.15	1,090,429.64	100	104	103.54
35		1.3.3.1.- Programa municipal de personas detenidas en áreas de internación	1,053,132.15	1,090,429.64	250	41	103.54
36		1.3.4.1.- Programa Municipal de Certificación de Confianza	1,053,132.15	1,090,429.64	30	345	103.54
37		1.4.1.1.- Programa Municipal de Cumplimiento del Reglamento de Tránsito	1,053,132.15	1,090,429.64	52	199	103.54
38		1.4.1.2.- Programa Municipal de Formación de Cultura Vial	1,053,132.15	1,090,429.64	10	1,035	103.54
39		1.4.3.2.- Programa Municipal de Subsidio para Cascos de Motociclistas	1,053,132.15	1,090,429.64	100	104	103.54
40	Dirección de Urbanismo y Obras Públicas	2.1.1.1.- Programa Municipal de Actualización del Marco Normativo del Desarrollo Urbano	18,927.78	594,047.31	12	26,154	3,138.49
41		2.1.2.1.- Programa Municipal para la Elaboración del Plan Rector de Desarrollo Urbano	18,927.78	594,047.31	12	26,154	3,138.49
42		2.1.3.1.- Programa de Escrituración Social	18,927.78	594,047.31	12	26,154	3,138.49
43		2.2.1.1.- Programa Municipal del Rescate de las Áreas Verdes	18,927.78	594,047.31	12	26,154	3,138.49



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
44		2.2.1.2.- Programa de Uso de Relleno Sanitario	18,927.78	594,047.31	10	31,385	3,138.49
45		2.2.3.1.- Programa Municipal de Capacitación para el manejo de envases de agroquímicos	18,927.78	594,047.31	12	26,154	3,138.49
46		3.2.2.2.- Programa Municipal de Mantenimiento a Espacios Educativos	18,927.78	594,047.31	40	7,846	3,138.49
47		3.3.4.1.- Programa Municipal de Mantenimiento a Centros de Salud	18,927.78	594,047.31	8	39,231	3,138.49
48		3.8.3.3.- Programa Municipal de Mejora de Espacios Deportivos.	18,927.78	594,047.31	8	39,231	3,138.49
49		6.1.1.1.- Programa Municipal de Equipamiento para el Mantenimiento de Vialidades	18,927.78	594,047.31	6	52,308	3,138.49
50		6.1.2.1.- Programa Municipal de Mantenimiento de Vialidades.	18,927.78	594,047.31	10,000	31	3,138.49
51		6.3.1.1.- Programa Municipal de mantenimiento, rehabilitación y ampliación del drenaje sanitario	18,927.78	594,047.31	5	62,770	3,138.49
52		6.3.2.1.- Programa Municipal de mantenimiento, rehabilitación y ampliación del drenaje pluvial	18,927.78	594,047.31	5	62,770	3,138.49
53		6.6.1.1.- Programa de Mantenimiento de Alumbrado Público.	18,927.78	594,047.31	12	26,154	3,138.49
54		6.6.2.1.- Programa Municipal de Reversión del Alumbrado Público.	18,927.78	594,047.31	50	6,277	3,138.49
55		6.6.2.2.- Programa Municipal de Ampliación del Servicio Medido del Alumbrado Público	18,927.78	594,047.31	30	10,462	3,138.49
56		8.1.1.1.- Programa Municipal de Apoyo a Escuelas de Calidad.	18,927.78	594,047.31	25	12,554	3,138.49
57		8.1.1.2.- Programa Municipal de Construcción de Espacios Educativos.	18,927.78	594,047.31	1	313,849	3,138.49
58		8.1.1.3.- Programa Municipal de Construcción de Canchas Deportivas en Escuelas	18,927.78	594,047.31	2	156,925	3,138.49
59		8.1.1.4.- Programa Municipal de Construcción de Techumbres de Canchas en Espacios Educativos	18,927.78	594,047.31	2	156,925	3,138.49
60		8.1.2.1.- Programa Municipal de Mantamientos a Espacios Educativos	18,927.78	594,047.31	10	31,385	3,138.49



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
61		8.2.1.1.- Programa Municipal de Ampliación y o construcción de Infraestructura dedicada al Cuidado de la Salud	18,927.78	594,047.31	3	104,616	3,138.49
62		8.2.2.1.- Programa Municipal de Mantenimiento de Infraestructura Dedicada al Cuidado de la Salud	18,927.78	594,047.31	4	78,462	3,138.49
63		8.3.1.1.- Programa Municipal de Urbanización	18,927.78	594,047.31	12	26,154	3,138.49
64		8.3.2.1.- Programa Municipal de Mantenimiento de Infraestructura Urbana	18,927.78	594,047.31	12	26,154	3,138.49
65		8.3.2.2.- Programa Municipal de Mantenimiento a Edificios Públicos	18,927.78	594,047.31	12	26,154	3,138.49
66		8.4.1.1.- Programa Municipal de Acciones de Mejoramiento de Vivienda con recursos distintos al FAIS	18,927.78	594,047.31	4	78,462	3,138.49
67		8.4.2.1.- Programa Municipal de Acciones de Vivienda con recursos FAIS	18,927.78	594,047.31	20	15,692	3,138.49
68		8.5.1.1.- Programa Municipal de Pavimentación de Vialidades	18,927.78	594,047.31	14,000	22	3,138.49
69		8.5.2.1.- Programa Municipal de Rehabilitación de Vialidades	18,927.78	594,047.31	12	26,154	3,138.49
70		8.6.1.1.- Programa Municipal de Nomenclatura de Calles	18,927.78	594,047.31	30	10,462	3,138.49
71		8.7.1.1.- Programa Municipal de Construcción y o Ampliación de Redes de Agua Potable	18,927.78	594,047.31	3,000	105	3,138.49
72		8.7.1.2.- Programa Municipal de Rehabilitación de Redes de Agua Potable	18,927.78	594,047.31	3,000	105	3,138.49
73		8.8.1.1.- Programa Municipal de Construcción y o Ampliación de Redes de Drenaje Sanitario y Pluvial	18,927.78	594,047.31	3,000	105	3,138.49
74		8.8.1.2.- Programa Municipal de Rehabilitación de Redes de Drenaje Sanitario y Pluvial	18,927.78	594,047.31	3,000	105	3,138.49
75		8.8.2.1.- Programa Municipal de Rehabilitación de Colectores de Aguas Residuales	18,927.83	594,047.31	2	54	3,138.49
76	Educación, Cultura y Recreación	7.4.1.3.- Programa Municipal de Atención Ciudadana	859,480.00	1,915,694.47	6,000	4	222.89



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
77	Oficialía Mayor	4.2.1.1.- Programa Municipal de Ordenamiento y Regulación del Comercio en los Mercados Municipales.	752,533.33	1,624,827.24	52	415	215.91
78		4.2.1.2.- Programa Municipal de Expedición de Permisos y Licencias de Giros Blancos	752,533.33	1,624,827.24	200	108	215.91
79		4.2.1.3.- Programa Municipal de Regulación de Giros Rojos	752,533.33	1,624,827.24	100	216	215.91
80		4.2.1.4.- Programa Municipal de Ordenamiento del Comercio Ambulante	752,533.33	1,624,827.24	52	415	215.91
81		4.2.4.1.- Programa Municipal para la Mejora Regulatoria	752,533.33	1,624,827.24	12	1,799	215.91
82	Presidencia	3.2.1.1.- Programa Municipal de Apoyo a Escuelas y Padres de Familia	4,783,680.44	1,997,168.84	300	14	41.75
83		3.2.2.- Realizar acciones de mantenimiento de los espacios educativos.	4,783,680.44	1,997,168.84	100	42	41.75
84		3.2.3.- Fortalecer las acciones del combate al rezago educativo.	4,783,680.44	1,997,168.84	100	42	41.75
85		3.8.1.1.- Programa Municipal de Apoyo con Material Deportivo a Escuelas.	4,783,680.44	1,997,168.84	3	1,392	41.75
86		3.8.2.1.- Programa Municipal de Apoyo a Ligas Deportivas.	4,783,680.44	1,997,168.84	4	1,044	41.75
87		3.8.3.1.- Programa Municipal de Apoyo a Deportistas y Patrocinios.	4,783,680.44	1,997,168.84	10	417	41.75
88		7.4.1.2.- Programa Municipal de Atención Ciudadana PRESIDENCIA	4,783,680.44	1,997,168.84	1,500	3	41.75
89	Regidores	7.2.3.6.-Programa de Sesiones de Cabildo	4,783,680.44	1,997,168.84	40	104	41.75
90		7.2.3.7.- Programa Municipal Operativo de las Comisiones del H. Ayuntamiento.	4,783,680.44	1,997,168.84	52	80	41.75
91		7.4.1.4.- Programa Municipal de Atención Ciudadana REGIDORES	4,783,680.44	1,997,168.84	9,500	0	41.75
92	Secretaría del Ayuntamiento	7.2.3.4.- Programa Municipal de Conservación del Archivo Municipal.	840,036.00	530,804.41	650	10	63.19
93		7.2.3.5.- Programa Municipal de Certificaciones sobre Actos y Resoluciones de Competencia Municipal.	840,036.00	530,804.41	558	11	63.19
94	Servicios Públicos	3.8.3.2.-Programa de Mantenimiento de las Unidades Deportivas.	752,533.33	1,624,827.24	365	59	215.91



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
95	Sindicatura	7.2.3.1.- Programa de Actualización de las Áreas de Donación Municipales.	303,200.96	352,921.75	4	2,910	116.40
96		7.2.3.2.- Programa de Registro del Patrimonio Municipal.	303,200.96	352,921.75	4,200	3	116.40
97		7.2.3.3.- Programa Municipal de Levantamiento del Inventario Digital de Bienes Muebles e Inmuebles.	303,200.96	352,921.75	12	970	116.40
98		7.4.1.3.- Programa Municipal de Atención Ciudadana SINDICATURA	303,200.96	352,921.75	6,000	2	116.40
99	Tesorería	5.3.1.1.- Programa de Pago de Derechos por Adquisición de Bienes Inmuebles de los Particulares.	218,141.67	93,016.07	200	21	42.64
100		5.3.1.2.- Programa Municipal de Actualización y Corrección de Base de Datos.	218,141.67	93,016.07	24	178	42.64
101		5.3.2.1.- Programa de Actualización de equipos de cómputo en Hardware y Software.	218,141.67	93,016.07	4	1,066	42.64
102		5.4.3.1.- Programa Municipal de Optimización de Compras de Materiales y Servicios.	218,141.67	93,016.07	3,000	1	42.64
103		5.4.3.2.- Programa Municipal de Instalación, Operación y Evaluación de los Sistemas de Compras y Adquisiciones	218,141.67	93,016.07	4	1,066	42.64
104		5.4.3.3.- Programa Municipal de Pago de Servicios Personales.	218,141.67	93,016.07	27,154,568	0	42.64
105		5.4.3.4.- Programa Municipal de pago de Materiales y Suministros.	218,141.67	93,016.07	3,525,596	0	42.64
106		5.4.3.5.- Programa Municipal de pago de Servicios Generales.	218,141.67	93,016.07	13,151,390	0	42.64
107		5.4.3.6.- Programa Municipal de Pago de Subsidios.	218,141.67	93,016.07	1,700,826	0	42.64
108		5.4.3.7.- Programa de Municipal de Pago de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.	218,141.67	93,016.07	2,498,700	0	42.64
109		5.4.3.8.- Programa de Municipal de Pago de Obra Pública.	218,141.67	93,016.07	16,889,068	0	42.64
110		5.4.3.9.- Programa Municipal de Deuda Pública.	218,141.67	93,016.07	1	4,264	42.64
111		7.3.1.1.- Programa Municipal de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano	218,141.67	93,016.07	6	711	42.64

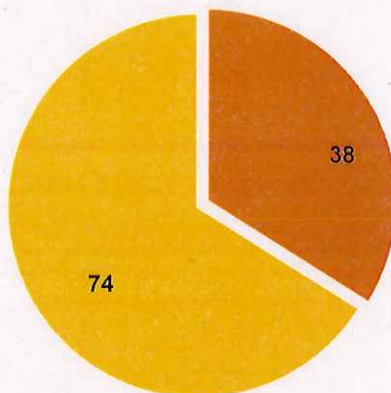


	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
112		7.4.1.1.- Programa Municipal para la Implementación del Gobierno Digital	218,141.67	93,016.07	6	711	42.64

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 0% al 69% ■ Cumplimiento al 100 % y más

Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 112 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, 74 programas cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

Cabe mencionar, que el porcentaje reportado en el "Cumplimiento de Meta" corresponde a la variación entre el importe devengado respecto al autorizado, de acuerdo a la tabla anterior; para conocer dicho cumplimiento se realizó el análisis de las Metas programadas respecto a las realizadas.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 88 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,040,000	1,957,053	88

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 1 millón 957 mil 053 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 83 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Diferencias determinadas en el Estado de Situación financiera y el Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Ratificada
02	Omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el Registro Contable.	Ratificada
03	Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	Ratificada
04	Omisión en el registro contable de los Ingresos por concepto de Derechos de Alumbrado Público.	Eliminada
05	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Eliminada
06	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Eliminada
07	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
08	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Ratificada
09	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
10	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-01	Diferencias determinadas en el Estado de Situación financiera y el Estado de Variación de la Hacienda Pública.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-02	Omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el Registro Contable.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-03	Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-04	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-05	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/IPI-06	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M104/133/PEFCF-01	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Manual de Contabilidad Gubernamental;
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo;
- Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y,
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.

FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Villamar, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Dirección de Urbanismo y Obras Públicas	2.1.- Planeación urbana	2.1.- Planeación urbana: Regular los usos y aprovechamientos del suelo en los centros de población del municipio, con el fin de utilizar y aprovechar el territorio de manera ordenada y sustentable.	2.1.- Planeación urbana: Regular los usos y aprovechamientos del suelo en los centros de población del municipio, con el fin de utilizar y aprovechar el territorio de manera ordenada y sustentable.		
	4.2.- Comercio y servicio	4.2.- Comercio y servicio: Atraer y retener inversión en el sector comercial y de servicios en el municipio, mediante programas municipales de mejora regulatoria, ordenamiento y promoción comercial y de servicios locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.	4.2.- Comercio y servicio: Atraer y retener inversión en el sector comercial y de servicios en el municipio, mediante programas municipales de mejora regulatoria, ordenamiento y promoción comercial y de servicios locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.		
Desarrollo Rural	4.3.- Agricultura	4.3.- Agricultura: Atraer y retener inversión para agricultura, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.	4.3.- Agricultura: Atraer y retener inversión para agricultura, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.	7.3 Propiciar prosperidad urbana para lograr mejor calidad de vida construyendo entornos simbióticos con la naturaleza.	4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que riqueza, competitividad y empleo.
	4.5.- Ganadería	4.5.- Ganadería: Atraer y retener inversión para ganadería, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.	4.5.- Ganadería: Atraer y retener inversión para ganadería, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.		

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; sin embargo, los objetivos señalados del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán corresponden al periodo 2015-2021; y, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo corresponden al periodo 2013-2018.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Villamar, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 6 Informes de Presuntas Irregularidades y 1 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
104	Villamar	6	1	0	0	0	0	6	1	0
TOTAL		6	1	0	0	0	0	6	1	0

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Diferencias determinadas en el Estado de Situación financiera y el Estado de Variación de la Hacienda Pública;
- Omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el Registro Contable;
- Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles;
- Omisión en el registro contable de los Ingresos por concepto de Derechos de Alumbrado Público;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,
- Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del año fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFFECTOS ESPERADOS
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 3 y 62, fracción XVI	a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>"La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo"</i>	Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización. Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.
Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Artículo 3, fracción XIII	a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación: La Coordinación de Contraloría , toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.	Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron las diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación de la Hacienda Pública, omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el Registro Contable, omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; así mismo, se conoció el incumplimiento por el concepto en la omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) de la cual se elaborará la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal que será turnada a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO

